



Rad: 080013110001-2021-00-175-00-ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL. -

Señora Jueza: A su despacho la presente acción constitucional que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de Abril de 2021.-

**EVELIN DE JESÚS GARCIA ADUEN
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-**

1°.-ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora YOSAIRA MARIA JINETE GONZALEZ., a través de apoderado judicial, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces, y la Secretaria Distrital de Gestión Humana - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA en cabeza de su de su Alcalde JAIME PUMAREJO por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICION contemplado en la Constitución Política de Colombia.

2°.- VINCÚLESE a este trámite constitucional a la UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA, Representada Legalmente por la Dra. LUZ AMAPARO CARDOSO CANIZALEZ Y FERNANDO DEJANON RODRIGUEZ o quien haga sus veces.

3°.- SOLICITESE a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Secretaria Distrital de Gestión Humana-ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

4°.- Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Secretaria Distrital de Gestión Humana-ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

5°.- ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.

SOLICITESE s las accionadas CNSC y a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, informen a este despacho, si para el cargo que aspira la accionante, existe lista en firme de elegible, de existir remitamos la copia de la misma con los datos de ubicación de las personas que la compone.

6°.- Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte la accionante Señora YOSAIRA MARIA JINETE GONZALEZ, a la presente acción de tutela.

7°.- Reconocer personería para actuar al Dr. OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a ella conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES
LA JUEZA. -**

